Contrato de Prestación de Servicios para Consultoría que celebran por una parte "CECANI", SOCIEDAD CIVIL, representada en este acto por la C. MIRTA DENIS CRUZ MORALES a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA" y, por la otra, la C. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, el C. DAVID DURAN NAQUID y el C. ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA quien en lo sucesivo se le denominará "EL CLIENTE", ambas partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "LA EMPRESA", a través de su representante legal manifiesta:
- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para prestar sus servicios, a través de la C. Mirta Denis Cruz Morales, de acuerdo al acta de asamblea número 4963, Volumen 92, levantada ante la fe de la Lic. Gabriela Benítez Castillejos, Titular de la Notaría Pública número 92, del Estado de Oaxaca. Que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 1633050492096.
- b) Que, de acuerdo con su objeto social, puede dedicarse, entre otras cosas, a la prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en diversas áreas, contando actualmente con el personal capacitado e instalaciones necesarias para realizar dicho objetivo.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CEC181024K45 y que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente CONTRATO el ubicado en: Díaz Ordaz, número exterior 102, interior 07, Oaxaca centro, Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca C.P. 68000.
- II. "EL CLIENTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- a) Que son personas físicas, mayores de edad, quien se identifican con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 2166070475128, 2166046214984 y 0851087345321.
- b) Con domicilio ubicado en Localidad Copuyo, s/n, Localidad Copuyo, Tzitzio, Michoacán, C.P. 61340.

Atentas a las declaraciones anteriores, ambas partes están de acuerdo con sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LA EMPRESA" se compromete a prestar sus servicios a "EL CLIENTE" en las áreas siguientes: Elaboración de Acta Extraordinaria y Trámite de la Donataria Autorizada ante el SAT, así como otros que requiera y pueda pagar "EL CLIENTE"; y "LA EMPRESA" esté en posibilidad de prestar por disponer de recursos humanos y técnicos para ello.

Segunda. Las partes convienen en que los honorarios por los servicios que "LA EMPRESA" prestará a "EL CLIENTE" corresponden a un monto de \$46,750.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) Más IVA en caso de requerir factura, que incluye lo siguiente:

- Elaboración del proyecto de Acta Extraordinaria de acuerdo a las necesidades del cliente y conforme a los lineamientos actuales de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y los lineamientos establecidos por el SAT para el trámite de la donataria autorizada nacional e internacional.
- Trámite de la constancia de actividades emitida por autoridad federal, estatal o municipal.
- 3. Ingreso del trámite ante el SAT, cargar en la plataforma: el Acta Extraordinaria debidamente protocolizada ante Notario Público, constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Constancia que acredite las actividades de la Asociación para dar inicio al trámite de Donataria Autorizada.
- Seguimiento al trámite ante el SAT y aprobación del Permiso de Donataria Autorizada para recibir fondos y donativos en especie o en efectivo a nivel nacional e internacional.
- Los cursos y diplomado siguientes son para 3 a 5 personas de su equipo de trabajo (con profesor en vivo). El material grabado (cursos y diplomados) puede ser distribuido y visto por un número de personas de forma ilimitada.

Incluye:

- 1. Taller de Contabilidad para Asociaciones Civiles (on demand y en vivo (previa fecha de calendario)
- Taller de Contabilidad para no contadores (on demand y en vivo (previa fecha de calendario)
- 3. Taller de trámite de Donataria Autorizada (on demand y en vivo (previa fecha de calendario)
- 4. Curso "Creación de Asociaciones Civiles y Proyectos Sociales" (on demand)
- 5. Diplomado en Procuración de Fondos (on demand y en vivo)

6. Diplomado en Elaboración de Proyectos Sociales (on demand y en vivo)

Todos estos cursos y diplomados se le incluyen en el servicio que enviamos en el paquete sin costo extra. Los cursos y diplomados grabados pueden tomarlo los miembros de su equipo sin límite de tiempo y número de personas.

Incluye:

Honorarios del Notario Público

No incluye:

- El pago de derechos de Inscripción del Registro Público de la Propiedad lo realiza el cliente en su Estado.
- Gastos de envío

Los pagos de honorarios serán depositados a "LA EMPRESA" en la siguiente cuenta:

Beneficiario: CECANI S.C.

RFC: CEC181024K45 Banco: BANCOMER Cuenta: 0115524369

Clabe interbancaria: 012 610001155243694

De acuerdo a las siguientes políticas de pago establecidas:

Primer pago. La cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, Más IVA en caso de requerir factura.

Segundo pago. La cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) el día 28 de febrero de 2023, Más IVA en caso de requerir factura.

Tercer pago. La cantidad de \$36,750.00 (treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la entrega de la Donataria Autorizada para recibir donativos Nacionales e Internacionales, Más IVA en caso de requerir factura.

Tercera. "LA EMPRESA" garantiza que el tiempo máximo de la aprobación del trámite es de tres meses, para dar respuesta a las solicitudes ingresadas, asumiendo la responsabilidad de reingresar la solicitud en caso de que esta resulte rechazada, esto sin perjuicio para "EL CLIENTE", obligándose a erogar los gastos extraordinarios que resulten.



Cuarta. "EL CLIENTE" está obligado a proporcionar a "LA EMPRESA" los siguientes requisitos en tiempo y forma para dar inicio al trámite:

- 1. 1. Elaboración del proyecto de Acta Extraordinaria:
- a. Acta constitutiva y todas las extraordinarias si es que hubiere, debidamente protocolizadas ante Notario Público.
- **b.** Las constancias de inscripción de las mismas ante el Registro Público de la Propiedad y el comercio de su ciudad o en su caso el oficio emitido por el Notario Público donde manifieste que el registro de inscripción se encuentra en trámite.
- c. Los archivos de la FIEL (CER, KEY, REQ y contraseña) emitidos por el SAT, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (formato 32-D).
- d. "EL CLIENTE" deberá enviar los documentos al correo indicado y en formato PDFlegible; NO deberán ser enviados vía WhatsApp o en fotografías; en caso de ser enviados así, NO serán tomados en cuenta.

Quinta. "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar asesoría y servicios, de conformidad con este contrato a "EL CLIENTE"; dicho personal e instalaciones serán propios de "LA EMPRESA" y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

Sexta. Queda expresamente convenido que "LA EMPRESA" será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a "EL CLIENTE", en los términos del presente contrato, razón por la que "LA EMPRESA" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros. Asimismo y como consecuencia de lo anterior, "EL CLIENTE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal de "LA EMPRESA" que éste hava destinado en forma exclusiva parcial, temporal o permanente para la prestación de servicios administrativos o de asesoría a "EL CLIENTE", en la inteligencia de si por cualquier circunstancia el personal de "LA EMPRESA" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "EL CLIENTE", "LA EMPRESA" conviene desde ahora en mantener a "EL CLIENTE" a salvo de cualquier reclamación de tal carácter y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de "LA EMPRESA".

Séptima. "LA EMPRESA" no asume responsabilidad alguna frente a servicios ofrecidos y prestados de terceros contratados directamente por "EL CLIENTE", por lo tanto, éste se obliga a relevar a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad que se le hiciere efectiva y que pudiera derivarse de los





servicios establecidos en el presente contrato e indemnizarlo, en su caso, salvo por conducta delictuosa del personal de "LA EMPRESA".

Octava. "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Conservar en forma confidencial cualquier información sobre "EL CLIENTE" que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- b) Poner a disposición de "EL CLIENTE" en cualquier momento, dentro de horas y días hábiles, los documentos elaborados para éste.
- c) No transferir los derechos derivados del presente instrumento, sin la previa autorización de "EL CLIENTE".

Novena. El presente contrato se pacta por tiempo indefinido y se terminará en el momento en que los servicios sean prestados en su totalidad y los documentos producto de éstos entregados al CLIENTE, o a voluntad de cualesquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra con 30 días de anticipación, ajustándose a la cláusula segunda del presente contrato, en razón de la terminación de los trabajos de asesoría que tenga pendientes "LA EMPRESA" de elaborar y entregar debidamente terminados a "EL CLIENTE".

Décima. Una vez concluido el objeto del presente contrato, "EL CLIENTE" se obliga a entregar a "LA EMPRESA" una carta donde manifieste su conformidad con el servicio obtenido al recibir la Donataria Autorizada, así como un video de testimonio del trámite concluido y de la manera en que este trámite beneficiará a su organización.

Décima primera. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de Tzitzio, Michoacán, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles, por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Para constancia y no causando este documento impuesto alguno, de



conformidad con las disposiciones fiscales relativas, las partes enteradas y ratificando su contenido y valor legal lo suscriben en Tzitzio, Michoacán, el día jueves 16 de febrero año 2023, para que surta efectos legales el mismo día de su firma.

"EL CLIENTE"

C. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA.

C. DAVID DURAN NAQUID

C. ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA

"LA EMPRESA"

C. MIRTA DENIS CRUZ MORALES.